



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056

-2025 -MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025, y;

**VISTOS:** El pedido formulado por el Presidente de la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Regidor Giancarlo André Toribio Castro, sobre aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Modificación de la Ruta C-20 Letra UI, modificándose la ficha técnica correspondiente del Plan Regulador de Rutas de la provincia de Trujillo, solicitado por la Empresa de Transportes "Luz Divina" S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81º precisa que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, facultándose a normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17º dispone que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa, de gestión, así como también competencias de fiscalización.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 11º prescribe que, en materia de transporte terrestre, las Municipalidades Provinciales, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, en otras palabras, es competencia y responsabilidad del Estado en general y de los Gobiernos Provinciales en particular, llevar a cabo las funciones referentes al tránsito, circulación y transporte público, que se desarrollen dentro de su respectiva jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Ergo, corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, tramitar y evaluar las solicitudes referentes a la modificación y operación de rutas, conforme a sus competencias y normativa vigente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, de fecha 24 de febrero de 2011, se aprueba el Plan Regulador del Servicio Público Regular de Personas de la provincia de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2002-MPT, del cual forma parte las Fichas Técnicas de la Ruta C-29.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, en su artículo primero, dispone modificar en parte el artículo 60º del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

*Artículo 60.- Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas.*

*“La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas del PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, mediante solicitud presentada ante la GTTSV y previo informe favorable de TMT conteniendo el sustento técnico que justifique su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en lo que se grafique (...)”.*

Que, posteriormente con Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT, nuevamente se modifica en parte el artículo 60º del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, y modifica la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

*Artículo 60: Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación de rutas.*

*“La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación para la operatividad de las rutas del PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, previo informe de la GTTSV y de TMT, conteniendo los respectivos sustentos técnicos que justifiquen su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafiquen (...)”.*

Que, con la aprobación y publicación de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPT, quedando redactado en el artículo primero. - MODIFICAR, el numeral 9 (ruta modificada) del Cardinal II (definición de parámetros) del documento técnico Plan Regulador de Rutas de la provincia de Trujillo, actualizado con Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, que queda redactado en los siguientes términos:

(...)

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 1º- DISPONER** que los procedimientos administrativos de modificación de rutas iniciados anterior a la entrada en vigencia de esta norma municipal, sean resueltos su petición administrativa con la norma vigente al momento de la solicitud realizada por el administrado.

(...)

Que, estando vigente la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPT corresponde evaluar con la ordenanza vigente al momento de presentarse su solicitud, teniendo en consideración que la presente petición fue presentada con el Expediente Administrativo N.º 8601-2012-MPT (440º parte), de fecha 26 de mayo del 2021, con el fin de no vulnerar los derechos del administrado, se debe evaluar su replanteamiento bajo el amparo de la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT.

Que, en el primer párrafo del artículo 69º del Reglamento Interno de Concejo RIC, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se establece que en la estación pedidos los Regidores podrán emitir las propuestas que estimen convenientes sobre los asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha antes mencionada, en la estación de pedidos, el Presidente de la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Regidor Giancarlo André Toribio Castro, solicita al Pleno del Concejo Municipal que se coloque como Orden del Día la aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Modificación de la Ruta C-20 Letra UI, modificándose la ficha técnica correspondiente del Plan Regulador de Rutas de la provincia de Trujillo, solicitado por la Empresa de Transportes “Luz Divina” S.A., sometiéndose a votación y siendo aprobado por Unanimidad.

Que, mediante el Expediente N° 8599-2012-MPT\_T (415º ava parte), de fecha 28 de marzo de 2022, el Gerente General de la Empresa de Transportes “LUZ DIVINA” S.A., Sr. Emiliano Santos Sánchez Rodríguez, solicita modificación de la RUTA C-20, Letra – UI, la cual se encuentra autorizada por la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo para operar en el Servicio de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Trujillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, con Expediente N° 8599-2012-MPT\_T (530º ava parte), de fecha 18 de noviembre del 2024, el Gerente General de la Empresa de Transportes "LUZ DIVINA" S.A., Sr. Emiliano Santos Sánchez Rodríguez, presenta subsanación de observaciones formuladas a su solicitud de modificación de Ruta C-20, Letra – UI.

Que, con Informe N° 150 -2024-MPT/GTTSV/EECC, de fecha 24 de diciembre del 2024, el asesor técnico de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, concluye que se encuentra conforme la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de modificación de la Ruta C-20 (Letra UI) y recomienda se apruebe la propuesta de modificación conforme a la ficha técnica y plano que se adjuntan.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-AGVE, de fecha 11 de febrero de 2025, el Servicio Especializado en Transporte y Tránsito de Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, en el cual concluye que se ha revisado la propuesta de modificación de la Ruta C-20 letra UI, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPT, se puede verificar que la empresa si ha levantado las observaciones que la GTTSV ha otorgado y habiendo realizado el análisis de los criterios de evaluación descritos en los puntos del presente informe, se visualiza que la empresa logra sustentarlo y cumplirlos y que respecto a la modificación de rutas, en el caso de la existencia de opiniones contradictorias entre los informes técnicos de la GTTSV y TMT, prima la opinión técnica de la GTTSV.

Que, mediante Informe Legal N° 59-2025-MPT/GTTSV/CASA, de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, es de opinión que se declare PROCEDENTE la modificación de la Ruta C-20 (letra UI) correspondiente de la Empresa de Transportes Luz Divina S.A., la cual ha sido evaluada de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 008-2024 y Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT.

Que, mediante Informe Legal N° 187-2025-MPT/OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: *Que la modificación de la Ruta C-20 (Letra UI), está sustentada técnicamente tanto por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial como por Transportes Metropolitanos de Trujillo-TMT; y, estando a lo regulado por el Art. 60º de la Ordenanza Municipal N° 014-2018- MPT, modificado por la O.M. N° 015-2019-MPT y O.M. N° 028-2020-MPT, a la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT y a la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPT, corresponde APROBAR la modificación de la Ruta C-20 (Letra UI), solicitada por la Empresa de Transportes Luz Divina S.A., mediante Ordenanza Municipal.*

Que, con Dictamen N° 10-2025-MPT/COTVTP, de fecha 08 de agosto de 2025, los integrantes de Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remiten a Secretaría General el dictamen mediante el cual recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la APROBACIÓN de la propuesta del proyecto de ordenanza denominada: "Ordenanza Municipal que dispone la modificación de la ruta C-20 (letra UI), modificándose la ficha técnica de ruta correspondiente del Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo aprobado mediante Ordenanza Municipal N°002-2011-MPT", solicitado por la Empresa de Transportes LUZ DIVINA S.A..

Que, mediante Carta N° 21-2025-MPT/COTVTP, de fecha 09 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Regidor Giancarlo André Toribio Castro, solicita se disponga la socialización del contenido técnico, legal y administrativo respecto al proyecto de ordenanza que propone la modificación de la ruta C-20 (letra "UI") de la Empresa de Transportes "Luz Divina" S.A., el cual tiene por finalidad difundir la información contenida en el expediente a los gremios de transporte urbano, asociaciones de transportistas, representantes vecinales y sociedad civil organizada, de modo que se recaben sus aportes, comentarios y observaciones respecto a los aspectos técnicos, normativos y operativos que el proyecto de ordenanza podría implicar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, con fecha 03 de noviembre de 2025, la Empresa de Transportes "Virgen del Arco S.A.", presenta reclamo por superposición de la Ruta C-20 Letra UI, propuesta por la empresa de Transportes "Luz Divina S.A." en la ruta C-18 Letra P autorizada a la Empresa Virgen del Arco, mediante Ordenanza Municipal N°029-2025-MPT.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, la Empresa de Transportes "Luz Divina" S.A., cumple con absolver la oposición a la modificación y ampliación de la Ruta C-20 Letra UI presentada por la empresa "Virgen del Arco S.A.".

Que, mediante el Expediente N° 8599-2012-MPT\_T (570° ava parte), la Empresa de Transportes "Luz Divina" S.A., se allana a la oposición planteada por la empresa "Virgen del Arco S.A." sobre modificación y ampliación de la Ruta C-20 Letra UI.

Que, se adjunta el Acta de Socialización de la modificación y ampliación de la Ruta C-20 Letra UI de la Empresa de Transportes "Luz Divina S.A." entre los gerentes de las empresas de Transportes "Luz Divina S.A" y la empresa de transportes "Virgen del Arco S.A" firmada ante la presencia de la Gerencia de Transportes Transito y Seguridad Vial y representantes del CORETRALIB en donde se arribaron a los acuerdos:

1. El representante de la Empresa de Transportes y Servicios "LUZ DIVINA S.A", DESISTE de lo presentado en el Expediente Administrativo N.º 8599-2012- MPT- (568° PARTE).
2. El representante de la Empresa de Transportes y Servicios "LUZ DIVINA S.A", se ALLANA a la oposición presentada por la Empresa de Transportes "VIRGEN DEL ARCO S.A." debido a las vías saturadas, motivo por el cual presentara su allanamiento mediante expediente administrativo.
3. El representante de la Empresa de Transportes y Servicios "LUZ DIVINA S.A", solicita que el área técnica de la GTTSV, realice la modificación a la ficha técnica y al plano propuestos, conforme a los acuerdos adoptados.

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2025-MPMM, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Asesora Técnica de Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, en el cual concluye que la Empresa de Transportes "Luz Divina S.A." ha cumplido con los requisitos técnicos para la modificación de la Ruta C-20 Letra UI; dicha ruta tiene su itinerario sobre la vía que conecta el Distrito de Laredo y el centro del Distrito de Trujillo, sobre la cual están diseñadas las rutas 04 del nuevo plan regulador de rutas del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo (SITT). La modificación propuesta importa una ampliación de la Ruta C-20, Letra UI, que permitirá coberturar demanda de servicio en beneficio de población de los sectores de Alto Trujillo y El Moro; así mismo, se verifica que no hay superposición del tramo de modificación con otras rutas de servicio, factor que determina no existir conflicto de operación con otros operadores del servicio de transporte público.

Que, mediante Informe Legal N° 347-2025-MPT/GTTSV/CASA, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, es de opinión que se declare PROCEDENTE la modificación de la Ruta C-20 (letra UI) correspondiente de la Empresa de Transportes "Luz Divina S.A.", la cual ha sido evaluada de acorde a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPT y Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT.

Que, en ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del 17 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal Provincial de Trujillo, luego del debate correspondiente y con el voto en **UNANIMIDAD** de sus miembros, con dispensa de Dictamen, aprobaron lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA C-20,  
LETRA-UI, MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN  
REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **MODIFICAR**, el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo, actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, en la parte correspondiente a la RUTA C-20, LETRA -UI, de acuerdo a la nueva Ficha Técnica contenida en el ANEXO I, así como aprobar el Plano de recorrido modificado, contenido en el ANEXO II; los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, la modificación de la ficha técnica de la RUTA C-20, LETRA -UI, de la Empresa de Transportes “LUZ DIVINA S.A.”, conforme a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR**, que la vigencia de la autorización de operación de la RUTA C-20, LETRA -UI estará condicionada a la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT, conforme al proceso de concesión de rutas a cargo de Transporte Metropolitano de Trujillo, establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, modificado por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT y la Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás áreas orgánicas involucradas.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal y sus anexos sean publicados en el Diario Oficial, así como en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los 19.....días del mes de diciembre..... del 2025.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Abog. Mario C. Reyna Rodriguez  
Alcalde

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA  
EDICIÓN DE FECHA 25/12/2025

# PLANO DE RECORRIDO PROPUESTO DE LA RUTA C-20 LETRA "UI"

